



DECRETO ALCALDICIO N° 0582/(MD)

RENGO, Agosto 13 de 2010

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 057(MD), del 22 Enero de 2010, que aprobó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS QUIERO MI BARRIO.**

El Decreto Alcaldicio N° 0508(MD), del 28 de Julio de 2010, que ordenó el Comodato para la Junta de Vecinos Villa España.

El Contrato de Comodato, del 05 de Agosto de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Rengo y la Junta de Vecinos Villa España, de Rengo, Personería Jurídica vigente N° 455, Rut N° 65.253.400-7, representada por su Presidenta doña Leticia Gatica Henríquez, cédula de identidad N° 8.261.987-9.

VISTOS :

La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, texto refundido por el D.F.L. N° 1, del 9 de Mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006.

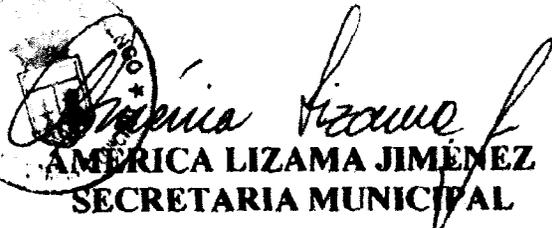
DECRETO:

Apruébase el Contrato de Comodato, suscrito el 05 de Agosto de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Rengo, quien es dueña y entrega a la **JUNTA DE VECINOS VILLA ESPAÑA**, de Rengo, Personería Jurídica vigente N° 455, Rut N° 65.253.400-7, representada por su Presidenta doña Leticia Gatica Henríquez, cédula de identidad N° 8.261.987-9, una propiedad raíz ubicada en Calle Gibraltar N° 139, Villa España, que corresponde al Lote N° 148 del plano de loteo de la Villa España Segunda Etapa, comuna de Rengo, la que rola inscrita a fojas 555 vta. N° 493 del Registro de Propiedad del año 2010, del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, y tiene los siguientes deslindes según su título:

NORTE : En 8,00 mts. con Lote ciento sesenta y uno.
SUR : Con Pasaje Gibraltar.
ORIENTE : Con Lote N° 47.
PONIENTE: En 16,00 mts. con Lote N° 149.

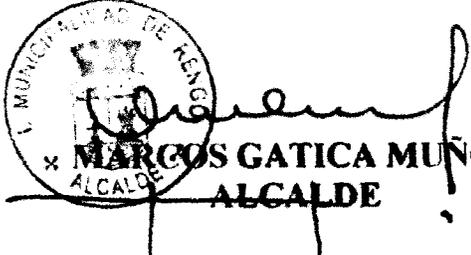
Déjase establecido que la entrega del inmueble en préstamo de uso gratuito a la institución señalada, es por un lapso de 30 años renovable.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


AMÉRICA LIZAMA JIMÉNEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

TBCH/mcc.-

19/08
7/261


MARGOS GATICA MUÑOZ
ALCALDE



CONTRATO DE COMODATO

En Rengo, a cinco de agosto de dos mil diez, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO, persona jurídica de derecho público, Rut N° 69.081.200-2, representada por su Alcalde, don MARCOS GATICA MUÑOZ, chileno, contador, casado, cédula de identidad N° 4.079.645-2, ambos con domicilio en calle Urriola N° 26, Rengo; y la JUNTA DE VECINOS VILLA ESPAÑA, Rut N° 65.253.400-7, organización comunitaria con personalidad jurídica N° 455, representada por su Presidenta doña LETICIA GATICA HENRIQUEZ, chilena, cédula de identidad N° 8.261.987-9, domiciliada para estos efectos, en Pasaje Gibraltar N° 139, Villa España, Comuna de Rengo, acuerdan el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO, es dueña de una propiedad raíz ubicada en calle Gibraltar N° 139, Villa España, que corresponde al Lote N° 148 del plano de loteo de la Villa España Segunda Etapa, Comuna de Rengo, la que rola inscrita a fojas 555 vta. N° 493 del Registro de Propiedad del año 2010, del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, y tiene los siguientes deslindes según su título: **Norte**, en 8,00 mts., con Lote ciento sesenta y uno; **Sur**, con Pasaje Gibraltar; **Oriente**, en con Lote N° 47; y al **Poniente**, en 16,00 mts., con Lote N° 149.-

SEGUNDO: Por el presente acto la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO, entrega en comodato a la JUNTA DE VECINOS VILLA ESPAÑA, por y para quien recibe y acepta su representante, doña LETICIA GATICA HENRIQUEZ, la propiedad raíz individualizada en la cláusula precedente, para ser destinado a Sede Social.-

TERCERO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de treinta años, renovables, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo aprueba, teniendo presente el acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Rengo en Sesión Ordinaria N° 54 de fecha 19 de mayo de 2010, refrendado por Decreto Alcaldicio N° 0508-MD de fecha 28 de julio de 2010.-

CUARTO: El inmueble entregado en comodato será destinado al funcionamiento de la Sede Social de la Junta de Vecinos Villa España, bajo la administración de dicha Institución.

QUINTO: La JUNTA DE VECINOS VILLA ESPAÑA, se obliga a mantener el recinto en buen estado de conservación y a cancelar oportunamente los servicios de luz, agua y contribuciones que le correspondan o pudieran corresponderle al recinto que se entrega en comodato.

SEXTO: En el recinto entregado en comodato o en sus sectores aledaños, no podrán realizarse espectáculos públicos o privados que atenten contra la moral, buenas costumbres y el orden público, como asimismo, no podrá expendirse ni consumirse bebidas alcohólicas.

SEPTIMO: Serán causales de término anticipado del presente contrato las siguientes:

- 1.- Que la Institución, pierda su personalidad jurídica, por cualquier causa o motivo.
- 2.- Que la Institución, incumpla alguna de las cláusulas del presente contrato.
- 3.- Que la comodataria transfiera en cualquier forma a terceras personas el presente comodato, o sus efectos.



I. MUNICIPALIDAD DE RENGO
ASESORIA JURIDICA

4.- El atraso o no pago de los servicios de agua potable, luz eléctrica y contribuciones, correspondientes al recinto que se entrega en comodato.

5.- Que la comodataria destinare el recinto entregado en comodato a otros fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

En el caso de terminación anticipada o no del contrato de comodato, todas las mejoras que la comodataria introduzca al inmueble quedarán en beneficio de éste, sin que el propietario esté obligado a indemnizar.

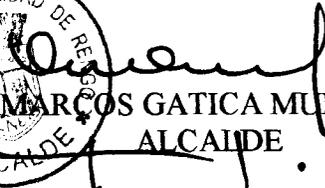
OCTAVO: Se deja expresa constancia que el recinto que se entrega en comodato, deberá mantenerse en buen estado de conservación, especialmente sus cierros, de tal manera de evitar cualquier problema que pudiere provocarse en el recinto. Además deberá mantenerse aseado especialmente en lo que se refiere a desperdicios y otros que pudieren permanecer en el recinto.

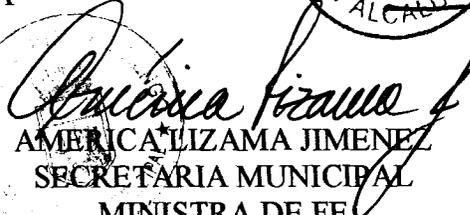
NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Rengo y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: La personería de don MARCOS GATICA MUÑOZ, consta del Decreto Alcaldicio N° 2897-MP de fecha 09 de diciembre de 2008. La personería de doña LETICIA GATICA HENRIQUEZ, consta del Certificado N° 0409 de fecha 10 de agosto de 2010, emitido por la Secretaria Municipal. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente contrato se firma en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del representante de la Junta de Vecinos Villa España y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Rengo.


LETICIA GATICA HENRIQUEZ
J.J.VV. VILLA ESPAÑA



MARCOS GATICA MUÑOZ
ALCALDE


AMERICA LIZAMA JIMENEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRA DE FE

MGM/ALJ/CSP/ 